

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LAS BONIFICACIONES

“UEMC SOMOS DEPORTE”

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

El Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Social de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) convoca las bonificaciones "UEMC somos deporte" para el curso académico 2023/2024.

1. FINALIDAD.

Las Bonificaciones “UEMC somos deporte” de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) cuentan con una Convocatoria anual regulada por las presentes Bases con el objetivo de promover la actividad deportiva y la formación universitaria de calidad entre los miembros de las entidades deportivas adheridas.

2. ENTIDADES DEPORTIVAS ADHERIDAS.

2.1. Las entidades deportivas adheridas al Programa “UEMC somos deporte” para el curso académico 2023-2024 serán aquellas cuyo convenio esté vigente para el citado curso.

2.2. Cada entidad informará anualmente de la existencia del convenio y de sus ventajas a sus potenciales beneficiarios.

3. BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán ser beneficiarias aquellas personas vinculadas a una entidad deportiva adherida, según lo estipulado en cada convenio.

3.2. Los solicitantes de primera Bonificación “UEMC somos deporte” han de ser estudiantes de nuevo ingreso en los estudios para los que se solicite la bonificación.

3.3. Los solicitantes de segunda o siguientes Bonificaciones “UEMC somos deporte” habrán de cumplir las condiciones establecidas para la renovación de bonificaciones (punto 11).

3.4. Para hacer efectiva una bonificación, el beneficiario ha de seguir el procedimiento indicado por la Universidad en la resolución y formalizar la matrícula en los estudios de que se trate según la normativa, procedimiento y plazos que se establezcan en cada caso.

3.5. La adjudicación de una bonificación no garantiza la plaza en los estudios que tengan limitación.

4. ESTUDIOS.

La oferta académica de estudios (Grados y Másteres oficiales, presenciales y online, Títulos Propios, etc.) a la que pueden aplicarse las bonificaciones es la dispuesta en el convenio vigente con cada entidad deportiva adherida.

5. CUANTÍAS, DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

5.1. La cuantía o porcentaje de la bonificación será la que se determine para cada estudio en el convenio vigente con la entidad deportiva adherida.

5.2. La cuantía o porcentaje será de aplicación para el curso académico 2023-2024. En el caso de estudios de más de un curso académico, el beneficiario podrá optar a la renovación de la bonificación en los términos que se establezcan en estas bases.

5.3. La cuantía o porcentaje será aplicable únicamente a los créditos matriculados en primera matrícula, excluyéndose si fuera el caso los créditos que resulten convalidados mediante el correspondiente proceso de solicitud de incorporación o reconocimiento de créditos.

5.4. En el caso de estudios de Grado oficiales de modalidad presencial, los porcentajes aplicables de bonificación y los Pluses de Bonificación a los que puede optar el beneficiario (punto 9), se aplican exclusivamente sobre las Cuotas, excluyendo de dicho cálculo el importe de la Inscripción Matrícula.

5.5. En el caso de estudios de Grado oficiales de modalidad online, así como Másteres oficiales y títulos propios, las cuantías o porcentajes de la bonificación se aplican con carácter general a la totalidad del curso.

5.6. Para poder efectuar la liquidación es imprescindible que el estudiante no tenga pendiente ningún pago con la Universidad. En el caso de tener alguna deuda, esta habrá de liquidarse en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la bonificación.

5.7. Con carácter general, la liquidación de la bonificación se efectuará descontando su importe de forma proporcional al número de pagos que el estudiante realice a lo largo del curso por el concepto de Cuotas. En todo caso, el método de liquidación se indicará en la resolución de la bonificación.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE SOLICITUD.

6.1. Los interesados han de presentar su solicitud a través de la web habilitada por la Universidad cumplimentando el formulario correspondiente y aportando la documentación necesaria.

6.2. Con carácter general, el plazo de solicitud permanecerá abierto mientras lo esté el plazo de Preinscripción y Matrícula de los estudios que se trate. En el caso de estudios de Grado se determinan los siguientes plazos:

a) Estudios de Grado oficiales de modalidad presencial: para matrícula en el Primer Semestre el plazo finaliza el 22 de septiembre de 2023; para matrícula de nuevo ingreso en el Segundo Semestre el plazo finaliza el 9 de febrero de 2024.

b) Estudios de Grado oficiales de modalidad semipresencial: para matrícula en el Primer Semestre el plazo finaliza el 20 de octubre de 2023; para matrícula de nuevo ingreso en el Segundo Semestre el plazo finaliza el 16 de febrero de 2024.

7. DOCUMENTACIÓN.

7.1. Además de indicar los datos personales, los estudios para los que solicita la bonificación y la entidad deportiva adherida, el solicitante deberá justificar documentalmente su vinculación a la misma para el periodo coincidente con los estudios de que se trate mediante los siguientes documentos (se aportarán vía telemática, escaneados de los originales):

a) En todos los casos: certificado (en el formato normalizado facilitado por la Universidad a la entidad deportiva adherida) firmado y sellado por la entidad que certifique el tipo de beneficiario según se establezca en su propio convenio vigente. Solo se admitirán certificados expedidos a partir de la fecha de inicio de la temporada deportiva o a partir del 1 de julio de 2023.

b) Deportistas en activo: licencia federativa en vigor para la temporada 2023-2024. En caso de deportes con licencia federativa anual se aportará la del 2023 en el momento de la solicitud y la del 2024 en cuanto sea posible obtenerla, siempre antes del comienzo del Segundo Semestre.

c) Personal técnico o médico federado: licencia federativa en vigor para la temporada 2023-2024. En caso de deportes con licencia federativa anual se aportará la del 2023 en el momento de la solicitud y la del 2024 en cuanto sea posible obtenerla, siempre antes del comienzo del Segundo Semestre.

d) Familiar: Libro de Familia o documento oficial que justifique el parentesco.

7.2. Para poder optar al Plus A de Bonificación regulado en el punto 9.1., el solicitante en el momento de presentar la solicitud de bonificación habrá de indicar la resolución del Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma donde figure como Deportista de Alto Rendimiento (DAR) o Deportista de Alto Nivel (DAN) con efectos durante el año natural 2023, así como aportar un certificado expedido por la administración competente de fecha reciente no superior a tres meses.

7.3. La Universidad se reserva el derecho de solicitar al interesado la presentación de los originales de la documentación aportada por vía telemática o, en su caso, otra documentación adicional que se considere necesaria.

8. COMPATIBILIDAD.

8.1. Las Bonificaciones “UEMC somos deporte” y los Pluses de Bonificación regulados en el punto 9 son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada adjudicada al beneficiario para los mismos estudios, con excepción de lo indicado en los siguientes puntos.

8.2. En caso de resultar adjudicatario de otras becas, bonificaciones, deducciones o ayudas compatibles para los mismos estudios, la suma de importes no podrá exceder el coste total de los estudios. En caso de exceso, la bonificación regulada en estas bases se reduciría en tal cantidad.

8.3. Las Bonificaciones “UEMC somos deporte” y los Pluses de Bonificación regulados en el punto 9 no son compatibles con otras convocatorias de bonificaciones de la UEMC, así como con deducciones y descuentos vigentes que pudieran ser de aplicación. Tampoco son compatibles con las becas o ayudas

de la Fundación Universidad Europea Miguel de Cervantes, salvo las Becas de Excelencia Académica, las Becas de Excelencia Deportiva y las Becas Life Valladolid.

8.4. En caso de resultar adjudicatario de dos o más becas, bonificaciones o ayudas incompatibles, el beneficiario habrá de renunciar a la/las que considere en un plazo de 5 días hábiles. En caso de no comunicar dicha decisión en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la bonificación “UEMC somos deporte”.

9. PLUSES DE BONIFICACIÓN.

En el caso de estudios de Grado oficiales de modalidad presencial, los beneficiarios podrán optar a dos pluses para mejorar su bonificación en el curso académico 2023-2024:

9.1. Plus A: si el beneficiario está considerado Deportista de Alto Rendimiento (DAR) o Deportista de Alto Nivel (DAN) con efectos durante el año natural 2023 y se justifica documentalmente en el momento de presentar la solicitud (ver punto 7.2.). Plus A de Bonificación: 5%.

9.2. Plus B: si el beneficiario (ya sea en su calidad de deportista, técnico, directivo, etc.) es seleccionado por la Universidad y resulta proclamado campeón o subcampeón final en una modalidad deportiva representando a la UEMC en campeonatos oficiales universitarios celebrados durante el curso académico 2023-2024. Plus B de Bonificación: 5% (con un mínimo de 8 participantes en competición individual o equipos) o 3% (entre 7 y 3 participantes). La liquidación se hará efectiva al finalizar el curso académico.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.1. Los beneficiarios han de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la vinculación con la entidad deportiva adherida durante el curso académico desarrollando con normalidad y regularidad (superior al 80%) la actividad que le corresponde (deportiva, técnica, médica, directiva, etc.) manifestando un correcto comportamiento en el ámbito deportivo y personal. A lo largo del curso académico la Universidad podrá solicitar al beneficiario o a la entidad deportiva adherida un informe de la actividad deportiva, técnica, médica, directiva, etc.
- b) Desarrollar la actividad académica manifestando un correcto comportamiento en la Universidad, conforme a su normativa.
- c) Comunicar al Centro de Atención al Estudiante cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo de la actividad académica, deportiva, técnica, médica, directiva, etc., según lo indicado en las letras anteriores. La citada circunstancia deberá comunicarse tanto en el momento de producirse como cuando vuelva a permitir el desarrollo de la actividad; y en ambos casos habrá de realizarse en documento normalizado.
- d) Autorizar a la UEMC a ceder sus datos académicos completos a la entidad deportiva adherida para valorar su rendimiento en el curso y evaluar, si fuera el caso, la procedencia de la renovación de su bonificación para el curso académico siguiente.

e) Autorizar a la entidad deportiva adherida a ceder sus datos e informe de actividad (deportiva, técnica, médica, directiva, etc.) a la UEMC para valorar el desarrollo efectivo y regular de la misma.

f) Colaborar en su calidad de beneficiario con la UEMC y la entidad deportiva adherida en las acciones, actividades o actos que se desarrollen con motivo de la difusión del Programa “UEMC somos deporte”.

g) En el caso de beneficiarios bonificados como deportistas que cursen estudios oficiales de Grado de modalidad presencial, representar a la UEMC en los campeonatos universitarios oficiales en los que pueda estar representada, en primera instancia, en la modalidad deportiva por la que han resultado beneficiarios. El beneficiario deberá inscribirse en el proceso que la Universidad fije en cada campeonato, siguiendo el mismo en sus diferentes fases (selección, entrenamientos y competición, fundamentalmente), salvo que aporte previamente a la Unidad de Deportes, Salud y Bienestar una justificación técnico-deportiva o médica razonada emitida por la entidad deportiva adherida.

10.2. Una Comisión integrada por diversos responsables de la Universidad analizará los posibles incumplimientos de estas obligaciones, pudiendo resolver cada situación con el archivo del caso, con sanciones económicas sobre la cuantía o porcentaje de la bonificación de forma parcial o total, con la limitación del derecho de renovación, etc. Si la resolución incluye sanción económica, ya sea parcial o total, el beneficiario se compromete a la devolución íntegra de la bonificación ya liquidada que corresponda a dicha sanción. Contra las resoluciones de la Comisión no cabe recurso alguno.

11. RENOVACIÓN DE BONIFICACIONES: REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE SOLICITUD.

11.1. En el caso de estudios de más de un curso académico, el estudiante beneficiario podrá renovar su bonificación en los mismos estudios para el curso académico siguiente siempre que el Programa “UEMC somos deporte” y su convocatoria de Bonificaciones continúe activo, que el convenio entre la UEMC y la entidad deportiva adherida se mantenga vigente y que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Continuar vinculado a una entidad deportiva adherida (sea o no la misma que el curso anterior) y justificarlo como se indica en el punto 7.
- b) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el punto 10.
- c) No haber sido sancionado con la imposibilidad de renovación (punto 10.2).
- d) Haber cumplido el rendimiento académico mínimo exigido para la renovación de la bonificación, que se establece en los siguientes porcentajes de aprobado aplicados al total de créditos matriculados y evaluados al cierre de actas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Curso 2023-2024: 50% de los créditos para estudios de Ingeniería y Arquitectura, 60% para estudios de Ciencias y Ciencias de la Salud y 70% para estudios de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. En el caso de que el estudiante estuviera matriculado en dos titulaciones, el rendimiento académico exigido se calculará aplicando el porcentaje a la suma total de créditos de los dos planes de estudios. Si las ramas o áreas de conocimiento fueran distintas, será de aplicación el porcentaje establecido para la rama de menor exigencia académica.

Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Social
Centro de Atención al Estudiante

11.2. La Universidad se reserva el derecho a solicitar un informe emitido por la entidad deportiva adherida sobre la actividad deportiva, técnica, médica, directiva, etc. del curso académico anterior.

11.3. Para solicitar la renovación de una bonificación para los mismos estudios se procederá como se indica en el punto 6, siempre que el estudiante beneficiario haya sido evaluado de la totalidad de sus créditos matriculados tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

12. ESTUDIANTES EN PROGRAMAS MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL.

12.1. En el caso de estudiantes de grados oficiales beneficiarios “UEMC somos deporte” con derecho a renovación para el curso 2023-2024 y con programas de movilidad nacional o internacional a desarrollar en el citado curso:

a) Si el programa de movilidad abarca el curso completo, no podrá solicitar la renovación al no ser posible desarrollar una normal actividad deportiva en la Entidad Deportiva Adherida. No obstante, conservará el derecho de renovación para el curso siguiente según se estipule en las bases de la convocatoria de dicho curso.

b) Si el programa de movilidad abarca un semestre, la cuantía a la que hace referencia el punto 5 se minorará en un 50 %.

12.2. El interesado deberá comunicar si tiene aprobada una estancia nacional o internacional de estudios en el momento de formalizar la solicitud. Si la aprobación fuera posterior, deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata al Centro de Atención al Estudiante en documento normalizado.

13. NOTIFICACIONES OFICIALES.

Las notificaciones oficiales de la Universidad a los interesados, ya sean solicitantes o beneficiarios, se realizarán telemáticamente al correo electrónico oficial facilitado por la Universidad al alumno (en el caso de estudios oficiales de Grado o Máster), o al correo electrónico facilitado por el interesado en la solicitud (otros estudios). Es responsabilidad de los interesados estar atentos a su buzón de correo para conocer en cada momento lo que pueda notificarles la Universidad en relación a estas bonificaciones.

14. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

14.1. La resolución que proceda, ya sea estimatoria o denegatoria, tanto de solicitudes de nueva bonificación como de renovación, será comunicada al correo electrónico facilitado por el solicitante. Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

14.2. En el caso de resoluciones estimatorias, el interesado deberá firmar para activar la Bonificación en el plazo indicado en la misma.

15. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL.

Los beneficiarios de estudios de más de un curso académico que hayan obtenido en el primer semestre un rendimiento académico inferior al porcentaje requerido para la renovación de la bonificación, tendrán a su disposición un programa de asesoramiento y planificación académica y personal que podrán solicitar en el Centro de Atención al Estudiante.

16. AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

16.1. Con su participación en la presente convocatoria de bonificaciones, las personas solicitantes autorizan expresamente a la UEMC para el tratamiento de sus datos personales, con los únicos efectos de tramitar y gestionar las bonificaciones, incluyendo, si es el caso, la cesión de los datos a las siguientes entidades formativas que participan en este programa de bonificaciones: ENYD Business School S.L., Promerits, Total Agents Sport (TAS), y la Asociación castellano leonesa para la defensa de la infancia y juventud (REA) y Euroinnova Formación S.L.

16.2. Esta autorización estará vigente hasta que se comunique fehacientemente la voluntad de darse de baja como participante en el programa.